

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONALEP - CHIAPAS

Reglamento Interior del CONALEP-Chiapas						
Año	Decreto Publicación	Periódico Oficial		Fecha de Publicación	Gobernador del Estado	Artículos Modificados
		Número	Sección			
2000	312-A- 2000	038	2ª.	30-Agosto-00	Lic. Roberto A. Albores Guillén	Expedición del Reglamento

Publicación No. 312-A-2000

Roberto Armando Albores Guillen, en ejercicio de las atribuciones que me otorgan los Artículos 44 de la Constitución Política del Estado y 2, 9 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y

C o n s i d e r a n d o

Que el ejercicio del Poder Ejecutivo Local corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones y funciones que le señalan la Constitución Política Federal y la Particular del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

Que para el despacho de los asuntos de su competencia, el titular del Poder Ejecutivo Local se auxiliará de las dependencias y entidades que establezca la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Que la referida legislación regula la vida orgánica de la administración pública del Estado, en su numeral 38 prevee la existencia de los organismos descentralizados y por decreto del titular del Ejecutivo de fecha 25 de mayo de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 028 de fecha 26 de mayo de 1999, se crea el organismo descentralizado CONALEP-Chiapas, cuyo objeto es el de contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación del individuo.

Que una de las acciones primordiales del Gobierno del Estado, consiste en otorgar a las entidades y dependencias de la administración pública local instrumentos jurídicos acordes a las funciones que le han sido encomendadas, que les permitan la prestación de un servicio público con mayor calidad y eficiencia.

Que la Junta Directiva del organismo descentralizado CONALEP - Chiapas, aprobó el Reglamento Interior de ese organismo descentralizado, y en sesión ordinaria número 01 de fecha 29 de noviembre de 1999; dando cumplimiento con ésto a lo previsto por los Artículos 13 Fracción III y Segundo Transitorio del Decreto de Creación del propio organismo descentralizado.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo, tiene a bien expedir el presente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONALEP-CHIAPAS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Personalidad, Objeto y Competencia

Artículo 1º.

El presente Reglamento Interior norma la organización y funcionamiento del CONALEP Chiapas y determina las facultades y obligaciones de sus funcionarios y la competencia de sus Unidades Administrativas que la integran, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el decreto que crea el CONALEP Chiapas expedido el 25 de mayo de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 del mismo mes y año, y demás legislación aplicable.

Artículo 2º.

El CONALEP Chiapas es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Podrá establecer Planteles en cualquier Municipio o localidad a solicitud del Ejecutivo del Estado y contando en todo momento con la aprobación que emita la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y con la opinión técnica del CONALEP.

Para los efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

CONALEP : Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Sistema CONALEP: Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica.

Servicios de Educación Profesional Técnica: Educación profesional técnica a nivel postsecundaria, cursos de capacitación laboral y actualización técnica, servicios de apoyo y atención a la comunidad, impartida por los integrantes del sistema CONALEP.

CONALEP Chiapas: Organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Chiapas, integrante del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica.

Director General: Director General del CONALEP Chiapas

Planteles: Unidades administrativas facultadas para prestar los Servicios de Educación Profesional Técnica de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3º.

El CONALEP Chiapas tiene por objeto contribuir al desarrollo estatal y municipal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional y social del individuo, a través de la realización de las siguientes acciones:

- I. Operar en los planteles, la prestación de los servicios de educación profesional técnica y de capacitación laboral;

- II. Coordinar y supervisar la impartición de la educación profesional técnica y la prestación de los servicios de capacitación laboral que proporcionen los planteles, así como los servicios de apoyo y atención a la comunidad;
- III. Definir, en coordinación con el CONALEP, la oferta de los Servicios de Educación Profesional Técnica y de Capacitación Laboral;
- IV. Realizar conjuntamente con el CONALEP, la planeación de mediano y largo plazo del desarrollo institucional;
- V. Establecer coordinadamente con los planteles y el Comité de Vinculación Estatal, los mecanismos permanentes de vinculación con los sectores productivos, público, social y privado;
- VI. Llevar a cabo las acciones de vinculación e intercambio con organismos e instituciones de conformidad con los lineamientos que establezca el CONALEP;
- VII. Organizar y operar, cuando así proceda, los servicios de evaluación de competencia laboral que ofrezcan los planteles de su adscripción, conforme a la normatividad emitida por el CONALEP;
- VIII. Revalidar y establecer equivalencias de estudio para el ingreso a sus planteles en términos de la normatividad aplicable;
- IX. Otorgar reconocimiento de validez oficial a los estudios de las escuelas particulares interesadas en impartir la educación profesional técnica a nivel postsecundaria de conformidad con los lineamientos establecidos por el CONALEP y ejercer la supervisión de las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- X. Ministrar los recursos financieros y supervisar la operación administrativa de los planteles y unidades administrativas que estén bajo su coordinación;
- XI. Asesorar y brindar apoyo en materia de informática y comunicaciones a los planteles de su adscripción;
- XII. Enviar propuestas de necesidades de materiales didácticos al CONALEP, y posteriormente realizar la distribución en sus planteles, en los casos en que el propio CONALEP autorice su producción;
- XIII. Integrar el anteproyecto del programa operativo anual del CONALEP Chiapas;
- XIV. Aplicar las políticas de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura y equipo del CONALEP Chiapas;
- XV. Definir los montos de las cuotas de recuperación de los servicios y supervisar su cobro y aplicación, conforme a las políticas y criterios generales establecidos por el CONALEP;

- XVI. Administrar y aplicar los recursos propios que generen los planteles;
- XVII. Remitir y validar la información requerida por el CONALEP, consolidando y validando la correspondiente a los planteles;
- XVIII. Coordinar y supervisar que las adquisiciones de bienes y servicios se hagan, conforme a la normatividad aplicable, en el ámbito de su competencia;
- XIX. Brindar asesoría, apoyo legal y administrativo a los planteles;
- XX. Aplicar las políticas y normas de promoción y difusión en el Estado, de los servicios de educación profesional técnica y capacitación laboral;
- XXI. Promover y desarrollar actividades culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo integral y armónico del educando y capacitando, en beneficio de la comunidad de los planteles bajo su coordinación y de la sociedad en general, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONALEP;
- XXII. Supervisar la custodia, uso y destino de los bienes muebles e inmuebles de los planteles a su cargo;
- XXIII. Supervisar la aplicación de la normatividad correspondiente en los planteles a su cargo;
- XXIV. Otorgar becas a los alumnos de los planteles del CONALEP Chiapas, de acuerdo con las políticas y criterios generales establecidos por el CONALEP;
- XXV. Promover y desarrollar actividades tendientes a la formación de emprendedores y para el autoempleo, entre estudiantes y egresados de los planteles del CONALEP Chiapas de acuerdo con las políticas y criterios generales establecidos por el CONALEP;
- XXVI. Supervisar la aplicación de los lineamientos y estándares de calidad establecidos en planteles; y
- XXVII. Los demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven de otras disposiciones legales.

Artículo 4º.

El CONALEP Chiapas a través de la Dirección General, en el ámbito de sus atribuciones, planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades y políticas de desarrollo para el logro de los objetivos y metas, acordes al Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Chiapas, los Programas de Desarrollo Institucional y demás legislación aplicable

Artículo 5º.

Para su administración el CONALEP Chiapas cuenta con los siguientes órganos:

- I. Una Junta Directiva
- II. Un Director General y
- III. Un Comisario

Las atribuciones de la Junta Directiva y el Comisario son las que se establecen en el Decreto de Creación del CONALEP Chiapas.

Capítulo II

Del Director General del CONALEP Chiapas

Artículo 6º.

El Director General es el servidor público quien estará a cargo de la administración del CONALEP Chiapas, será designado y removido por la Junta Directiva a propuesta del Gobernador del Estado.

Requisitos para ser Director General:

Deberá ser ciudadano mexicano, contar con título profesional y experiencia en el campo de la educación tecnológica y administración pública, ser persona de reconocida solvencia moral; y no encontrarse en alguno de los impedimentos que para tal efecto señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Artículo 7º.

De conformidad con el artículo 16 del Decreto de Creación del CONALEP Chiapas y demás disposiciones legales aplicables, corresponden al Director General las siguientes atribuciones:

- I. Actuar como representante legal del CONALEP Chiapas con las atribuciones y facultades que fije la Junta Directiva y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas;
- II. Dirigir técnica y administrativamente al CONALEP Chiapas;
- III. Proponer a la Junta Directiva la creación, reubicación de los Planteles necesarios para el desarrollo de las actividades del CONALEP Chiapas o su cierre, conforme a la normatividad interior y a las políticas, lineamientos y criterios generales que se establezcan dentro del sistema CONALEP;
- IV. Proponer a la Junta Directiva la designación de los Directores de los Planteles y de los servidores públicos de confianza del CONALEP Chiapas hasta el nivel de mandos medios, de conformidad a las disposiciones aplicables;

- V. Otorgar y revocar poderes para actos de administración y para pleitos y cobranzas;
- VI. Participar con voz, pero sin voto en las sesiones de la Junta Directiva
- VII. Cumplir y hacer cumplir la legislación y las demás disposiciones aplicables al CONALEP Chiapas;
- VIII. Cumplir los acuerdos que emita la Junta Directiva;
- IX. Proponer a la Junta Directiva el Reglamento Interior y sus reformas, en términos de las políticas y lineamientos generales del sistema CONALEP;
- X. Proponer programas para el mejoramiento y actualización profesional del personal administrativo y de apoyo que participe en tareas del CONALEP Chiapas;
- XI. Presentar los proyectos de programas, planes y presupuestos a la Junta Directiva y al CONALEP en los tiempos y conforme a la normatividad establecida, y una vez aprobados, aplicarlos;
- XII. Proporcionar a la instancia de control las facilidades y el apoyo técnico y administrativo, que requiera para su eficiente funcionamiento;
- XIII. Gestionar los trámites de titulación y expedición de cédulas profesionales, en la Dirección General de Profesiones de la SEP;
- XIV. Celebrar en su carácter de representante legal todos los convenios y contratos, así como los actos jurídicos necesarios para el debido funcionamiento del CONALEP Chiapas de conformidad con la legislación aplicable;
- XV. Nombrar y adscribir al personal técnico y administrativo de conformidad con lo establecido en el Decreto de Creación, en el presente Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables;
- XVI. Aplicar las sanciones laborales a que se haga acreedor el personal del CONALEP Chiapas, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;
- XVII. Presidir el Consejo Técnico Estatal;
- XVIII. Formar parte de los diversos órganos de apoyo y comisiones internas del CONALEP Chiapas, en los términos del Decreto de Creación y del presente Reglamento Interior así como los de carácter externo conforme a la normatividad correspondiente;
- XIX. Validar los certificados de terminación de estudios y de equivalencias al bachillerato mediante su firma, con base en la normatividad establecida por el CONALEP;
- XX. Vigilar, con el apoyo de las Unidades Administrativas correspondientes, el estricto cumplimiento de las disposiciones que establezca el CONALEP, el Convenio de Coordinación, para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional

Técnica, el Decreto de Creación del CONALEP Chiapas y el presente Reglamento Interior;

- XXI. Proponer al CONALEP el nombre de los planteles de nueva creación, conforme a las disposiciones que para el efecto se emitan;
- XXII. Someter a consideración de la Junta Directiva con sujeción a las disposiciones legales establecidas, los lineamientos para la estimación, captación, control y registro de los ingresos propios del CONALEP Chiapas;
- XXIII. Proponer a la Junta Directiva con sujeción a la normatividad establecida, la aplicación de los recursos propios del CONALEP Chiapas;
- XXIV. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, aun de aquellas que requieran de autorización especial, según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a la Ley Federal de Entidades Paraestatales, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, el Decreto de Creación del CONALEP Chiapas y su Reglamento Interior.
- XXV. Constituir el Comité de Vinculación Estatal de acuerdo a la normatividad establecida por el CONALEP;
- XXVI. Proponer a la Junta Directiva para su análisis y aprobación los manuales administrativos del CONALEP Chiapas;
- XXVII. Promover y supervisar la correcta aplicación de las políticas y normas que conduzcan al aseguramiento de la calidad de los servicios educativos de capacitación laboral y tecnológicos, objeto del CONALEP Chiapas;
- XXVIII. Expedir constancias de acreditación a cursos impartidos por Planteles y autorizar el libro de registro de dichas constancias;
- XXIX. Rendir periódicamente a la Junta Directiva un informe sobre la aplicación del ejercicio presupuestal, de acuerdo a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina, así como de los resultados obtenidos;
- XXX. Rendir puntualmente un informe trimestral, semestral y anual de actividades y resultados a la Junta Directiva y presentarle los estados financieros del período correspondiente;
- XXXI. Autorizar los Libros de Registro de Título de Profesional Técnico, de certificados de terminación de estudios y de exámenes profesionales de los Planteles, así como los de constancias de asistencia a cursos que expedirán los Directores de Planteles;
- XXXII. Autorizar, previo dictamen técnico-académico de las áreas correspondientes, los acuerdos para otorgar o retirar reconocimientos de validez oficial a los estudios de las escuelas particulares interesadas en impartir la educación profesional técnica a nivel

postsecundaria de conformidad con la normatividad establecida por el CONALEP y ejercer la supervisión de las mismas, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

XXXIII. Otorgar y revocar poderes para la expedición de documentos oficiales de acreditación y certificación de estudios cuando no haya Director Titular en un plantel que forme parte del CONALEP Chiapas;

XXXIV. Validar los Títulos de Profesional Técnico elaborados por los Planteles del CONALEP Chiapas mediante su firma en el reverso del formato correspondiente;

XXXV. Promover y supervisar, cuando así proceda, la operación de los servicios de evaluación de competencia laboral que ofrezcan los planteles de su adscripción, conforme a la normatividad emitida por el CONALEP; y

XXXVI. Las demás afines a las anteriores que le asigne la Junta Directiva o deriven de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8º.

El Director General del CONALEP Chiapas para el mejor desarrollo de sus funciones, podrá delegar facultades en funcionarios subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo. Son facultades indelegables, las contenidas en las fracciones III, IV, V, VI, IX, X, XI, XIV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXX, XXXIII, del artículo 7º del presente Reglamento Interior.

TÍTULO SEGUNDO

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Capítulo I

De las Unidades Administrativas

Artículo 9º.

El CONALEP Chiapas para el funcionamiento y desarrollo de sus actividades en cumplimiento a su objeto, contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de Planeación y Evaluación
- II. Subdirección de Administración de los Recursos
- III. Subdirección de Formación Técnica y Capacitación
- IV. Unidad de Informática
- V. Unidad de Promoción y Vinculación

Artículo 10.

Las unidades administrativas del CONALEP Chiapas realizarán sus actividades en forma programada con base a las políticas y prioridades que para el logro de los objetivos y los planes a cargo del CONALEP Chiapas establezca la Junta Directiva.

Artículo 11.

Al frente de las unidades administrativas a que se refiere el artículo 9° del presente Reglamento Interior, habrá un titular, quien será auxiliado según las necesidades del servicio, por personal de confianza y de base, quien tendrá las siguientes facultades genéricas:

- I. Planear, programar, presupuestar, asignar y gestionar en coordinación con las unidades administrativas del CONALEP Chiapas, los recursos financieros necesarios para la operación del mismo, de acuerdo con los criterios y rangos presupuestales establecidos;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores asignadas a las áreas a su cargo;
- III. Auxiliar al Director General dentro de la esfera de su competencia, en el ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Formular los dictámenes, acuerdos e informes que le sean solicitados por el Director General;
- V. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad e informarle oportunamente sobre los mismos;
- VI. Someter para aprobación del Director General los estudios y proyectos que elaboren las unidades administrativas a su cargo;
- VII. Proponer a la Dirección General las opciones relativas al ingreso, promoción y permanencia del personal a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas;
- VIII. Mantener informado al Director General respecto del avance y resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- IX. Instrumentar los mecanismos de supervisión para que se haga buen uso del equipo, mobiliario y vehículos que se le asignen para el cumplimiento de sus funciones;
- X. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos relativos al ámbito de su competencia y someterlos a consideración de quien corresponda, conforme al procedimiento institucional previsto;
- XI. Coordinarse con las demás unidades administrativas del CONALEP Chiapas para obtener un mejor desarrollo de las actividades;

- XII. Desempeñar las comisiones que el Director General le asigne y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- XIII. Vigilar que se cumpla estrictamente con la aplicación del proceso de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación y desarrollo de personal administrativo de acuerdo a la normatividad vigente;
- XIV. Vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales en todos los asuntos que se atiendan;
- XV. Proporcionar la información o las opiniones solicitadas por el CONALEP y dependencias y entidades de la administración pública del Estado, de conformidad con la normatividad y políticas establecidas; y
- XVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el Director General.

Artículo 12.

La Subdirección de Planeación y Evaluación contará para su operación y funcionamiento, con una Jefatura de Planeación y Evaluación.

Artículo 13

Corresponde a la Subdirección de Planeación y Evaluación, las siguientes facultades:

- I. Elaborar los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo del CONALEP Chiapas, y llevar a cabo el seguimiento de los mismos;
- II. Proponer objetivos, estrategias y políticas de desarrollo del CONALEP Chiapas;
- III. Dirigir, coordinar y evaluar la elaboración del programa operativo anual de las unidades administrativas y de los planteles que conforman el CONALEP Chiapas;
- IV. Coordinar las acciones de planeación con base a los lineamientos que al efecto se establezcan;
- V. Integrar, conjuntamente con la Subdirección de Administración de los Recursos, el anteproyecto de presupuesto del CONALEP Chiapas y gestionar ante las autoridades correspondientes la autorización del mismo;
- VI. Evaluar periódicamente el avance y cumplimiento de los objetivos y metas anuales de los programas de cada una de las unidades administrativas y planteles. Que conforman el CONALEP Chiapas, así como la aplicación del presupuesto;
- VII. Aplicar los criterios metodológicos diseñados por el CONALEP para efectuar los estudios e investigaciones que permitan determinar la demanda de recursos humanos calificados, necesarios para los sectores productivos: público, social y privado del

Estado o región, así como la creación, sustitución, implementación o actualización de los servicios educativos de los planteles;

- VIII. Establecer en coordinación con el CONALEP, la metodología, procedimientos y criterios para efectuar los estudios e investigaciones necesarias para el crecimiento y creación de planteles;
- IX. Coordinar conjuntamente con las demás unidades administrativas, el Programa de Supervisión Académica, Técnica y Administrativa a los Planteles;
- X. Aplicar la evaluación integral simplificada, que permita el análisis cualitativo y cuantitativo del esfuerzo de la gestión institucional y su ponderación en términos de eficiencia y eficacia de los planteles;
- XI. Promover el aseguramiento de la calidad del servicio educativo, objeto del CONALEP Chiapas; y
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el Director General.

Artículo 14

La Subdirección de Administración de los Recursos contará para su operación y funcionamiento con las Jefaturas de Recursos Humanos y Materiales y Seguimiento y Control Presupuestal.

Artículo 15

Corresponde a la Subdirección de Administración de los Recursos, las siguientes facultades:

- I. Integrar y proponer conjuntamente con la Subdirección de Planeación y Evaluación el anteproyecto del presupuesto anual del CONALEP Chiapas, de acuerdo a los lineamientos establecidos y vigentes, gestionando su autorización y las modificaciones al mismo durante el ejercicio;
- II. Integrar y proponer el anteproyecto del programa operativo anual del CONALEP Chiapas y someterlo a consideración del Director General;
- III. Proponer los sistemas y procedimientos para el ejercicio y control presupuestal, de acuerdo a las disposiciones administrativas y legales aplicables;
- IV. Ejercer y controlar el flujo de ingresos y egresos para optimizar la aplicación de los recursos financieros de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y calendario de pagos del CONALEP Chiapas, en términos de la normatividad aplicable;
- V. Coordinar la integración de los estados financieros del CONALEP Chiapas y someterlos a la autorización de las instancias correspondientes;

- VI. Verificar que la documentación que justifique y compruebe el gasto se ajuste a las disposiciones que las regulan, como condición para su pago promover el fincamiento de responsabilidades que se deriven del ejercicio presupuestario cuando así lo amerite;
- VII. Conciliar los resultados de las cuentas bancarias abiertas para el pago de las remuneraciones al personal del CONALEP Chiapas;
- VIII. Integrar y proponer las normas, procedimientos, instructivos y catálogos de cuentas para el registro contable de las operaciones financieras del CONALEP Chiapas;
- IX. Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la administración y desarrollo del personal del CONALEP Chiapas;
- X. Coordinar y aplicar el proceso de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación y desarrollo del personal administrativo del CONALEP Chiapas, así como supervisar la aplicación del mismo en los Planteles de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad, estructura orgánica y al catálogo de perfiles de puestos vigentes;
- XI. Coordinar y aplicar el proceso de remuneraciones, promociones, licencias, comisiones, transferencias, permisos con o sin goce de sueldo, incidencias, altas, bajas y demás movimientos del personal administrativo del CONALEP Chiapas, así como supervisar la aplicación del mismo en los planteles de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad aplicable y estructura vigente;
- XII. Coordinar y supervisar que se realice en forma correcta y oportuna la generación, cálculo y pago de la nómina del personal, tomando en consideración todas las prestaciones, incidencias, retenciones y deducciones que correspondan de conformidad con los ordenamientos aplicables para cada caso, así como dar cumplimiento a las disposiciones fiscales, de seguridad social y pago a terceros;
- XIII. Coordinar y supervisar en los planteles de su adscripción la asignación de categorías, carga horaria, honorarios y retenciones de impuestos que procedan conforme a los ordenamientos establecidos para los mismos;
- XIV. Ejecutar las sanciones laborales que por determinación del Director General se haga acreedor el personal del CONALEP Chiapas conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;
- XV. Elaborar, administrar y aplicar el programa de capacitación y desarrollo del personal administrativo del CONALEP Chiapas, así como, supervisar la aplicación del mismo en los planteles de su adscripción conforme a la normatividad establecida;
- XVI. Proporcionar la información solicitada para los procesos legales que observe el CONALEP Chiapas en relación con sus planteles de adscripción;
- XVII. Coordinar la aplicación de los estímulos previstos por la ley de la materia;

- XVIII. Coordinar la bolsa de trabajo del CONALEP Chiapas y proponer los lineamientos para la asistencia a juntas de intercambio, así como supervisar este proceso en los planteles de su adscripción;
- XIX. Coordinar y supervisar el establecimiento de campañas y actividades tendientes a prevenir accidentes y enfermedades profesionales y de trabajo entre el personal;
- XX. Proporcionar los servicios de constancias de empleo, hojas de servicio, certificación de prestamos a corto y mediano plazo e hipotecarios, entre otros, al personal del CONALEP Chiapas;
- XXI. Controlar el registro de funcionarios facultados para firmar la documentación oficial de los trámites del personal adscrito al CONALEP Chiapas y realizar su permanente actualización;
- XXII. Atender a la Delegación Sindical acreditada en todos los asuntos derivados de la relación de trabajo;
- XXIII. Aplicar la normatividad establecida en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, conservación, uso, destino, formulación de inventarios, aseguramiento de activos, reclamo de siniestro, afectación, enajenación, baja y destino final de bienes muebles e inmuebles del CONALEP Chiapas;
- XXIV. Coordinar la prestación de servicios generales en las unidades administrativas que conforman el CONALEP Chiapas;
- XXV. Responsabilizarse del adecuado registro, control y salvaguarda del patrimonio del CONALEP Chiapas;
- XXVI. Tramitar, en coordinación con el asesor jurídico los contratos de obra, adquisiciones, arrendamiento y de prestación de servicios que se celebren por parte del CONALEP Chiapas, en términos de la legislación aplicable;
- XXVII. Supervisar la instalación y puesta en marcha del equipo asignado al CONALEP Chiapas y establecer mecanismos y sistemas de control de calidad;
- XXVIII. Formular en coordinación con la Subdirección de Planeación y Evaluación, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del CONALEP Chiapas, y ponerlo a consideración del Director General;
- XXIX. Integrar y proponer el programa anual de mantenimiento y/o remodelación de inmuebles y de mobiliario del CONALEP Chiapas y someterlo a consideración del Director General;
- XXX. Formular el programa de equipamiento y someterlo a aprobación del Director General para su remisión al CONALEP; y
- XXXI. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables y le encomiende el Director General del CONALEP Chiapas.

Artículo 16

La Subdirección de Formación Técnica y Capacitación contará para su operación y funcionamiento con las Jefaturas de Formación Técnica, y de Capacitación.

Artículo 17

Corresponde a la Subdirección de Formación Técnica y de Capacitación, las siguientes facultades:

- I. Coordinar, promover y supervisar que la operación de los procesos de educación profesional técnica y de capacitación laboral, se realicen de acuerdo a los estándares de desempeño y calidad;
- II. Promover el aseguramiento de la calidad de los servicios educativos, de capacitación laboral y tecnológicos objeto del CONALEP Chiapas;
- III. Impulsar, asesorar y acordar con los planteles y otras unidades administrativas del CONALEP Chiapas, la resolución a situaciones que se presenten en materia académica y de capacitación laboral;
- IV. Promover y desarrollar actividades tendientes a la formación de emprendedores y para el auto empleo, entre estudiantes y egresados de los planteles del CONALEP Chiapas, de acuerdo con las políticas y criterios generales establecidos por el CONALEP;
- V. Supervisar y verificar el cumplimiento de la normatividad en el ámbito de la administración escolar de los planteles y otras unidades de servicio de su jurisdicción;
- VI. Supervisar y consolidar oportuna y periódicamente la información de la gestión escolar de sus planteles para mantener actualizada la estadística escolar;
- VII. Gestionar los trámites de titulación y expedición de cédulas profesionales, ante la Dirección General de Profesiones de la SEP;
- VIII. Supervisar y verificar la aplicación de evaluaciones del aprovechamiento académico en los planteles del CONALEP Chiapas, a fin de garantizar los estándares de calidad del servicio educativo, de acuerdo con las políticas y criterios generales establecidos por el CONALEP;
- IX. Dictaminar acerca de la procedencia de corregir el nombre de los titulares en certificados educativos o constancias emitidas por la Dirección General, excepto tratándose de errores mecanográficos, en cuyo caso serán corregidos directamente por la unidad administrativa que los emitió;
- X. Fomentar, promover y participar conjuntamente con los planteles en actividades de investigación técnico - académica, de capacitación laboral, mejoramiento de la calidad educativa y la capacitación formativa y de materiales de apoyo pedagógico - didáctico

a la enseñanza y prácticas tecnológicas, conforme a la normatividad y políticas emitidas por el CONALEP;

- XI. Proponer e impulsar acciones de intercambio sobre resultados de investigación, desarrollo e innovación científica y técnica entre planteles del sistema CONALEP, como con otras instituciones afines;
- XII. Proponer al Director General modificaciones y actualizaciones sistemáticas a perfiles, planes y programas de estudio del paquete académico del Sistema CONALEP;
- XIII. Coordinar y supervisar conjuntamente con la Unidad de Promoción y Vinculación el desarrollo de actividades de orientación educativa, culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo integral y armónico del educando y capacitando, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el CONALEP;
- XIV. Enviar propuesta de necesidades de materiales didácticos al CONALEP;
- XV. Analizar, definir y asignar el material didáctico y materiales bibliográficos que proceden para los servicios educativos, de capacitación laboral y tecnológicos;
- XVI. Fomentar y coordinar los servicios de capacitación en y para el trabajo de los planteles del CONALEP Chiapas;
- XVII. Coordinar e integrar las estructuras educativas y los cursos de formación y actualización;
- XVIII. Supervisar los procesos de revalidación y equivalencia de estudios que se lleven a cabo en los planteles, en términos de la normatividad aplicable;
- XIX. Supervisar que el programa de formación empresarial se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable;
- XX. Supervisar y verificar el otorgamiento de becas a los alumnos de los planteles del CONALEP Chiapas, de acuerdo con las políticas y criterios generales establecidos por el CONALEP;
- XXI. Supervisar la acreditación en planteles, en cuanto al cumplimiento de estándares y estrategias de calidad académica, grado de formación y capacitación, y elaborar los informes correspondientes;
- XXII. Emitir en coordinación con la Subdirección de Administración de los Recursos, el dictamen técnico necesario para otorgar, o en su caso, retirar el reconocimiento de validez oficial a los estudios de escuelas particulares que deseen impartir la educación profesional técnica a nivel postsecundaria, de conformidad con los lineamientos que establezca el CONALEP, así como, ejercer la supervisión de las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XXIII. Atender los problemas académicos que le sean planteados por la Dirección General y demás unidades administrativas del CONALEP Chiapas;

- XXIV. Coordinarse con la Subdirección de Planeación para la evaluación del proceso educativo general;
- XXV. Proporcionar a las demás unidades administrativas la información necesaria para el desarrollo de sus actividades; y
- XXVI. Las demás que le señalen las leyes, otros ordenamientos jurídicos o le encomiende el Director General.

Artículo 18

Corresponde a la Unidad de Informática, las siguientes facultades:

- I. Instrumentar el plan informático acorde a los objetivos, estrategias y líneas de acción del programa desarrollo informático del CONALEP Chiapas y atendiendo a las disposiciones establecidas por el CONALEP;
- II. Proporcionar el soporte técnico y asesoría permanente en materia de informática y comunicaciones a las unidades administrativas y planteles del CONALEP Chiapas;
- III. Elaborar los estudios de viabilidad y emitir, en su caso, dictamen para la adquisición de bienes y servicios informáticos requeridos por cada una de las unidades administrativas y planteles del CONALEP Chiapas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Elaborar los estudios de viabilidad y en su caso el programa de necesidades de bienes informáticos requeridos por las diversas unidades administrativas del CONALEP Chiapas;
- V. Elaborar e instrumentar el plan informático acorde a los objetivos, estrategias y líneas de acción del programa estatal del CONALEP Chiapas;
- VI. Implementar, aplicar, capacitar y operar los sistemas informáticos y de telecomunicaciones del CONALEP Chiapas;
- VII. Realizar el proceso de fotocredencialización del personal administrativo y alumnos del CONALEP Chiapas;
- VIII. Apoyar técnicamente a los procesos de mantenimiento de hardware del CONALEP Chiapas;
- IX. Formular, difundir y verificar el cumplimiento de las disposiciones técnicas y administrativas a las que deberán ajustarse las unidades administrativas del CONALEP Chiapas establecidas en el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, por cuanto a su organización, operación, mantenimiento, desarrollo, supervisión y evaluación del procesamiento electrónico;

- X. Dirigir el desarrollo e implantación de sistemas de información departamentales y aplicaciones sobre web, en los términos de la normatividad vigente en la materia que establezca el CONALEP;
- XI. Promover en el CONALEP Chiapas la cultura informática a través de programas de capacitación permanentes dirigidos a alumnos y personal administrativo de este; y
- XII. Las demás que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables y funciones que le encomiende el Director General.

Artículo 19

Corresponde a la Unidad de Promoción y Vinculación, las siguientes facultades:

- I. Diseñar y desarrollar programas y acciones para propiciar y promover la participación activa de los representantes de los sectores productivos: público, social y privado, a nivel Estatal y Municipal, en los órganos colegiados de vinculación;
- II. Determinar las acciones de promoción entre los sectores productivos de los diferentes servicios educativos, de capacitación laboral, tecnológicos y de extensión que ofrece el CONALEP Chiapas, a fin de que participen en la formación de profesionales técnicos para la producción y el desarrollo estatal y municipal;
- III. Instrumentar campañas informativas, de orientación educativa para promover entre los egresados de secundaria su ingreso al sistema educativo del CONALEP Chiapas, como opción vocacional para formarse como profesionales técnicos;
- IV. Promover y difundir entre la comunidad en general los objetivos, funciones y actividades que realiza el CONALEP Chiapas a fin de consolidar su imagen como institución formadora de profesionales a nivel técnico y de apoyo al desarrollo productivo y social del Estado;
- V. Promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y Organismos Nacionales e Internacionales;
- VI. Proponer al Director General del CONALEP Chiapas, la concertación de acciones con los sectores productivos: público, social y privado, que coadyuven y que beneficien la labor formativa y de capacitación del mismo, mediante la firma y ejecución de convenios a nivel Estatal y Municipal;
- VII. Integrar la información de perfiles ocupacionales y directorio de empresas, así como instrumentos y evaluaciones sobre el grado de desarrollo y tendencias de las actividades productivas que existen en el Estado;
- VIII. Promover y supervisar la constitución de bolsas de trabajo en cada plantel en coordinación con su Comité de Vinculación;

- IX. Determinar los mecanismos y aplicar los lineamientos emitidos por el CONALEP para el diseño de campañas y materiales a emplearse en las acciones de promoción de los servicios que ofrece el CONALEP Chiapas;
- X. Proponer mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la normatividad sobre siniestros escolares, entendiéndose por éstos: sismos, incendios, inundaciones, etc., y actualizar permanentemente los sistemas de seguimiento e información en los planteles adscritos al CONALEP Chiapas;
- XI. Asesorar a los planteles en la utilización de los recursos pertinentes para la producción de bienes y prestación de servicios a la comunidad;
- XII. Apoyar los eventos y actividades promocionales de tipo cultural, deportivo y recreativo que realicen los planteles;
- XIII. Establecer programas para realizar prácticas profesionales, servicio social y bolsa de trabajo, con el apoyo de los sectores productivos: público, social y privado;
- XIV. Supervisar en los planteles la operación del programa de atención a zonas marginadas, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XV. Difundir información científica y técnica acorde a su objetivo; y
- XVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y le encomiende el Director General.

Capítulo II

De los Planteles de Enseñanza Profesional Técnica

Artículo 20

El CONALEP Chiapas, operará desconcentradamente a través de los planteles, los cuales se organizarán conforme a los lineamientos y criterios generales establecidos por el CONALEP.

Artículo 21

Los planteles son las unidades encargadas de impartir educación profesional técnica, brindar servicios de capacitación, laboral, atención a la comunidad y de evaluación de competencias laborales y llevar a cabo la promoción y difusión de los mismos.

Artículo 22

Los planteles están a cargo de un Director, quien tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir académica, técnica y administrativamente al plantel de acuerdo con sus atribuciones y la normatividad establecida;

- II. Cumplir en el ámbito de su competencia las directrices, acuerdos, resoluciones y disposiciones que se deriven del CONALEP, así como de la Junta Directiva y del titular del CONALEP Chiapas;
- III. Proponer mejoras a los estándares de desempeño definidos para la operación del plantel;
- IV. Proporcionar la asesoría y atención a los alumnos, padres de familia y a la comunidad, que le sea requerida en el ámbito de su competencia;
- V. Cumplir y hacer cumplir la normatividad emitida por el CONALEP Chiapas y las instancias normativas externas, en el plantel bajo su responsabilidad;
- VI. Representar al CONALEP Chiapas ante autoridades y organismos en el ámbito territorial y funcional de su competencia;
- VII. Validar los Títulos de Profesional Técnico elaborados por los planteles del CONALEP Chiapas mediante su firma en el reverso del formato correspondiente;
- VIII. Expedir los certificados de terminación de estudios y de equivalencias al bachillerato con base en la normatividad establecida por el CONALEP;
- IX. Organizar y operar la administración escolar del plantel, así como administrar los recursos asignados;
- X. Convalidar los estudios realizados fuera del sistema CONALEP, cuando sean equivalentes con los planes y programas de estudios correspondientes, de conformidad con las tablas de equivalencia que se establezcan con éste;
- XI. Expedir constancias de asistencia a cursos impartidos en el plantel y registrar las mismas en el libro correspondiente;
- XII. Extender constancias de validez y liberación del servicio social y prácticas profesionales de los alumnos;
- XIII. Elaborar y entregar certificados y títulos profesionales a los egresados, conforme a la normatividad correspondiente;
- XIV. Promover los diferentes servicios educativos que ofrece el plantel a los sectores productivos: público, privado y social, así como realizar acciones permanentes que contribuyan a fortalecer la difusión de los mismos;
- XV. Promover y coordinar la vinculación con los sectores productivos: público, social y privado, con el apoyo del Comité de Vinculación del plantel;
- XVI. Celebrar, instrumentar y dar seguimiento a convenios de vinculación con los sectores productivos: público, social y privado de la localidad en coordinación con el CONALEP Chiapas;

- XVII. Coordinar en el ámbito de su competencia, el correcto funcionamiento del Comité de Vinculación del plantel establecido en este Reglamento Interior;
- XVIII. Promover activa y sistemáticamente la participación en los órganos de vinculación de los representantes de los sectores productivos: público, social y privado del área de influencia del plantel;
- XIX. Promover, organizar y llevar a cabo actividades culturales, deportivas, sociales y recreativas, que contribuyan con la formación integral de los alumnos y propicien la integración de la comunidad del plantel;
- XX. Organizar y dirigir las actividades relacionadas con la administración de personal, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXI. Participar en la promoción de la oferta de capacitación laboral del plantel e impartir los cursos conforme al programa establecido, así como en proporcionar los servicios a la comunidad a través de unidades móviles;
- XXII. Vigilar la adecuada aplicación del ejercicio presupuestal, de acuerdo a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXIII. Aplicar el proceso de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, desarrollo y pago de remuneraciones al personal administrativo y pago de honorarios de acuerdo a la normatividad vigente;
- XXIV. Observar y cumplir los instrumentos o normas que regulen las relaciones de trabajo, dentro de su ámbito de competencia;
- XXV. Realizar, y en su caso supervisar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y equipo, observando la normatividad vigente;
- XXVI. Promover y supervisar la adecuada utilización de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones disponibles en el plantel, y en su caso, establecer las medidas correctivas y/o preventivas que procedan, en coordinación con la unidad administrativa competente de la Dirección General; y
- XXVII. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables y las que determine el Director General del CONALEP Chiapas.

Capítulo III

De los Órganos Colegiados

Artículo 23

El CONALEP Chiapas contará con Comités de Vinculación, Consejos Académicos y Técnico Estatal, y podrá conformar un Patronato, quienes fungirán como Órganos Colegiados de

apoyo, asesoría y consulta al Director General; los integrantes de estos Órganos Colegiados no percibirán emolumento alguno por su participación como Consejeros.

Artículo 24

El CONALEP Chiapas contará con un Comité de Vinculación Estatal, que estará integrado por representantes de los sectores productivos: público, social y privado y fungirá como un órgano de apoyo, asesoría y consulta al Director General, en la supervisión de los servicios que prestan los planteles y en la vinculación con los sectores productivos.

Dicho Comité tendrá como objetivo coadyuvar en la aplicación de estrategias y políticas que le permitan al CONALEP Chiapas la obtención de recursos financieros mediante la diversificación de las fuentes de financiamiento, asimismo, fortalecer los mecanismos e instancias permanentes de coordinación con los sectores productivos: público, social y privado.

Artículo 25

En los planteles se constituirán Comités de Vinculación que permitan la participación de la comunidad y de los sectores productivos: público, social y privado de su área de influencia.

El Comité de Vinculación del plantel fungirá como un órgano de apoyo, asesoría y consulta de los directores de los planteles.

Artículo 26

Las acciones realizadas por los Comités de Vinculación Estatal y de los planteles, se registrarán de acuerdo a la normatividad aplicable al respecto y coordinados por la Unidad de Promoción y Vinculación del CONALEP Chiapas.

Artículo 27

El Consejo Académico estará integrado por profesionales de reconocido prestigio en el campo científico, técnico y pedagógico, con interés en el desarrollo de la educación técnica y la capacitación, cuya finalidad será la de apoyar y asesorar al Director General del CONALEP Chiapas en la toma de decisiones en los aspectos de planeación, investigación, desarrollo, implantación, evaluación y modificación de los planes, programas de estudio, y asuntos de carácter pedagógico y académico inherentes al cumplimiento de su objeto.

El Consejo Académico funcionará en Pleno o en Comisiones de Carácter Específico, su integración y funcionamiento se establecerá en la normatividad respectiva. El Secretario Técnico del Consejo Académico, según sea el caso, será el titular de la Subdirección de Formación Técnica y de Capacitación del CONALEP Chiapas.

Artículo 28

El Consejo Académico podrá llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Recomendar la realización de estudios sobre la planeación, investigación, estructuración, desarrollo, implantación, evaluación, actualización y modificación de los planes y programas de estudios del CONALEP Chiapas;
- II. Estudiar y sugerir sobre la creación o modificación de las unidades administrativas que se requieran para el cabal cumplimiento de los programas del CONALEP Chiapas;
- III. Analizar y sugerir el seguimiento de políticas y lineamientos para el establecimiento, reubicación, extensión o cierre de planteles de educación profesional técnica en el Estado;
- IV. Sugerir las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para la mejor organización y funcionamiento técnico del CONALEP Chiapas;
- V. Proponer servicios de capacitación tecnológica dirigidos a la formación, actualización o especialización de los recursos humanos necesarios para elevar los niveles de calidad de la producción;
- VI. Realizar y proponer estudios de opinión con los sectores de la comunidad;
- VII. Estudiar y proponer la instauración de programas de capacitación que permitan la superación profesional del personal técnico y administrativo, así como del mejoramiento de los sistemas de evaluación y acreditación de capacidades y conocimientos de los mismos;
- VIII. Promover las bases para organizar el servicio social que deban prestar los estudiantes egresados del CONALEP Chiapas, mediante el establecimiento de un sistema integral y permanente, con base en programas unidisciplinarios y multidisciplinarios, para beneficio de la comunidad;
- IX. Proponer el diseño y edición de materiales didácticos, auxiliares o de apoyo, así como libros y obras de texto y consulta, que contribuyan a la difusión de la cultura y del conocimiento científico y tecnológico, conforme a la normatividad vigente;
- X. Proponer y promover la realización de actividades culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo armónico del educando, así como otras de interés para la comunidad del CONALEP Chiapas y para la sociedad en general;
- XI. Promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales e internacionales conforme a la normatividad vigente;
- XII. Promover el patrocinio y organización para la realización de congresos, simposios, seminarios, conferencias, reuniones y otros eventos de carácter educativo, científico, tecnológico y cultural; y
- XIII. Asesorar en la generación y ordenación de datos estadísticos referentes a las actividades del CONALEP Chiapas, para una correcta evaluación de las actividades del mismo.

Artículo 29

El Consejo Técnico Estatal se integrará por los titulares de las Direcciones de cada uno de los Planteles y será presidido por el Director General del CONALEP Chiapas.

Artículo 30

El Consejo Técnico Estatal funcionará como Órgano de Asesoría y Apoyo del Director General del CONALEP Chiapas y tendrá a su cargo el estudio, análisis y propuesta de solución de los asuntos que se le encomienden.

Artículo 31

El Consejo Técnico Estatal se reunirá cuantas veces sea necesario, para el debido y oportuno despacho de los asuntos que se sometan a su consideración. A invitación expresa del Director General podrán asistir a sus reuniones los Subdirectores de Área y Jefes de Unidad.

Artículo 32

Los integrantes del Consejo Técnico Estatal, deberán:

- I. (sic)
- II. Asistir a la celebración de las sesiones el día, lugar y hora señalados en la invitación respectiva;
- III. Proponer al Presidente la inclusión de determinado punto en el orden del día; y
- IIII. (Sic) Analizar y proponer la solución de los asuntos que les sean turnados, formulando las observaciones y propuestas que a su criterio estimen procedentes.

Artículo 33

En la entidad el CONALEP Chiapas podrá conformar un patronato que estará integrado por cinco miembros que serán designados por la Junta Directiva a propuesta del Director General, representativos de los sectores productivos: público, social y privado, que tengan experiencia en asuntos financieros y gocen de reconocimiento general como personas honorables e interesadas en la educación tecnológica.

El patronato tendrá como finalidad diversificar las fuentes de financiamiento para apoyar al CONALEP Chiapas mediante la implementación de acciones para incrementar sus ingresos y patrimonio.

TÍTULO TERCERO DE LAS SUPLENCIAS

Capítulo II

Del Director General del CONALEP Chiapas

Artículo 34.

El Director General del CONALEP Chiapas designará, mediante acuerdo expreso, al servidor público que le supla en sus ausencias temporales que no excedan de 30 días;

El servidor público que supla al Director General, deberá ser titular de alguna unidad administrativa del CONALEP Chiapas; y

En la ausencia temporal del Director, mayor a 30 días o la definitiva, en tanto se expida el nuevo nombramiento, será suplido por cada titular de las unidades administrativas en su respectivo ámbito de competencia.

Capítulo II

De los Titulares de las Unidades Administrativas del CONALEP Chiapas y de los Directores de Planteles

Artículo 35.

En las ausencias temporales y definitiva de los titulares de las unidades administrativas del CONALEP Chiapas y Directores de planteles, serán suplidos por los servidores públicos de la misma unidad administrativa del nivel jerárquico inferior en los asuntos de sus respectivas competencias, previo acuerdo del Director General.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero

El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Artículo Segundo

La Junta Directiva deberá autorizar los manuales administrativos propuestos por el Director General, en un plazo no mayor de un año, contado a partir del día siguiente que entre en vigor el presente Reglamento Interior.

Artículo Tercero

En caso de duda sobre la interpretación del presente ordenamiento, el Director General del CONALEP Chiapas resolverá lo conducente.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los quince días del mes de junio del dos mil.

Lic. Roberto A. Albores Guillén.- Gobernador del Estado.- Lic. Jorge Mario Lescieur Talavera.- Secretario de Gobierno.- Ing. M. En C. Pedro René Bodegas Valera.- Secretario de Educación.- Lic. María Guadalupe Martínez Gutiérrez.- Directora General del CONALEP-Chiapas.- Rúbricas.